



BOLETIN OFICIAL

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

I Legislatura

24 de noviembre de 1983— Número 24

Página 381

SUMARIO

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESIDENTE Y DEL CONSE-
JO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

=====oo=====

**ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESIDENTE Y DEL CONSE-
JO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA .**

Presidencia

Calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo y de Régimen de la Administración Pública las ENMIENDAS al **proyecto de Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja**, presentadas por los Grupos Socialista, Popular y Mixto, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

Logroño, 23 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

=====oOo=====

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

I.- Del Grupo Parlamentario Socialista.

D. MARIO FRAILE RUIZ, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, acogiendo al artículo 76 del Reglamento Provisional de la Diputación General de La Rioja presenta las siguientes enmiendas de supresión y adición al Proyecto de Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma:

ENMIENDA Nº.1 : De sustitución.

AL ARTICULO 3

En lugar de "retribuidos" debe decir "retribuidas".

MOTIVACION:

Corrección técnica.

ENMIENDA Nº.2 : De sustitución.

AL ARTICULO 8, APDO. 4

La puntuación debe ser como sigue:

"orden de prelación: el Vicepresidente, según su orden, si lo hubiere"

MOTIVACION:

Corrección técnica.

ENMIENDA Nº.3: De adición.

AL ARTICULO 8, APDO. 4

En lugar de "el Vicepresidente, según su orden si lo hubiere", deberá decir "el Vicepresidente, o Vicepresidentes, según su orden, si los hubiere"

MOTIVACION:

Mejora técnica.

ENMIENDA Nº.4 : De adición.

AL ARTICULO 9

Se añadirá una coma debiendo decir:

"las atribuciones del Presidente, salvo ..."

MOTIVACION:

Corrección técnica.

ENMIENDA Nº.5: De adición.

AL ARTICULO 10:

Se añadirán dos comas debiendo de-

cir:

AL ARTICULO 19

"las ausencias temporales del Presidente, por plazo superior a un mes, requerirán ..."

Donde dice "levantando en acta los acuerdos" deberá decir "levantando acta de los acuerdos ..."

MOTIVACION:

MOTIVACION:

Corrección técnica.

Mejora técnica.

ENMIENDA Nº.6: De adición.ENMIENDA Nº 9 : De sustitución.AL ARTICULO 14AL ARTICULO 22, APDO b)

En lugar de "en el Vicepresidente si lo hubiere", deberá decir "en el Vicepresidente o Vicepresidentes si los hubiere ..."

En lugar de "Ejercer la delegación establecida ...", deberá decir "delegación legislativa ..."

MOTIVACION:

MOTIVACION:

Corrección técnica.

Corrección técnica.

ENMIENDA Nº.7 : De adición.ENMIENDA Nº.10 .AL ARTICULO 18AL ARTICULO 22, APDO e)

Deberá puntuarse como sigue "siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente".

Las palabras "central y local" deberán escribirse "Central y Local".

MOTIVACION:

MOTIVACION:

Corrección técnica.

Corrección técnica.

ENMIENDA Nº.8 : De sustitución.ENMIENDA Nº.11AL ARTICULO 22, APDO h)

Deberá decir "de la Administración

Autónoma" en lugar de "administración establecer penas".
autónoma".

MOTIVACION:

Mejora técnica.

ENMIENDA NO. 12 : De sustitución.

AL ARTICULO 34, APDO 2

En lugar de "no podrá ser votada antes de cinco días desde", deberá decir "no podrá ser sometida a votación antes de los cinco días desde".

MOTIVACION:

Mejora técnica.

ENMIENDA NO.13 : De adición.

AL ARTICULO 39

En lugar de "la materia objeto de disposición", deberá decir "la materia objeto de la disposición".

MOTIVACION:

Corrección técnica.

ENMIENDA NO.14 : De adición.

AL ARTICULO 42

En lugar de "no podrá establecer penas", deberá decir "no se podrán

MOTIVACION:

Corrección técnica.

ENMIENDA NO.15 : De sustitución.

AL ARTICULO 3

En lugar de "de las funciones propias de los cargos de Consejero", deberá decir "de las funciones propias del ejercicio de su cargo".

MOTIVACION:

Mejora técnica.

ENMIENDA NO.16 : De adición.

AL ARTICULO 10

En lugar de "Según lo prevenido en el último párrafo del artículo 8 de esta Ley", deberá decir "Según el prevenido en el último inciso del artículo 8 punto 4 de esta Ley".

MOTIVACION:

Mejora técnica.

=====oOo=====

II.- Del Grupo Parlamentario Popular.

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Popular de la Diputación General de La Rioja al Proyecto de Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma:

ENMIENDA Nº.1

- Enmienda de adición, al título.
- Añadir: De La Rioja.

JUSTIFICACION: Es obvia, ésta es La Rioja.

ENMIENDA Nº.2

- Enmienda de corrección.
- Exposición de motivos, párrafo 5.
- Por parte del poder legislativo.

JUSTIFICACION: Redacción incorrecta, puede llevar a confusión.

ENMIENDA Nº.3

- Enmienda de corrección.
- Al Capítulo 1º.
- Del Estatuto personal.

JUSTIFICACION: No se trata de personal, sino de la persona del Presidente.

ENMIENDA Nº.4

- Enmienda de supresión.
- De la Sección 1ª.

JUSTIFICACION: El Proyecto de Ley viene estructurado por capítulos. El contenido de esta sección puede incluirse en el capítulo 1º.

ENMIENDA Nº.5

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 1º.
- El Presidente ostenta la máxima representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

JUSTIFICACION: Cuestión de estilo, evitar repeticiones.

ENMIENDA Nº.6

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 1º.
- Y dirige y coordina.

JUSTIFICACION: Gramatical.

ENMIENDA Nº.7

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 2º, apartado C.
- Recibir los honores que le correspondan.

JUSTIFICACION: Ya al principio del artículo se dice en razón de su cargo.

ENMIENDA Nº.8

- Enmienda de corrección.
- Al Artículo 2º., apartado D.
- "Que se le asignen".

JUSTIFICACION: Gramatical.

ENMIENDA Nº.9

- Enmienda de supresión.
- Al artículo 2, apartado D.
- "Así como disponer de los medios..." hasta el final.

JUSTIFICACION: Por la imprecisión.

ENMIENDA Nº.10

- Enmienda de sustitución.
- Al artículo 3º., enunciado 1º.
- NUEVA REDACCION:

"El cargo de Presidente es incompatible con cualquier otra función o actividad pública que no derive del ejercicio de su cargo. También es incompatible con el ejercicio de toda actividad profesional, mercantil o industrial". "Si el Presidente resultase elegido Senador en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se entenderá que renuncia al cargo de Presidente".

ENMIENDA Nº.11

- Enmienda de supresión.
- Al artículo 3º., punto 1.

JUSTIFICACION: Al cargo de Senador, implícita en la redacción anterior. Al de Diputado de la Diputación General de La Rioja, obvia por cuanto es condición "sine qua non" para acceder al cargo de Presidente.

ENMIENDA Nº.12

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 3º., punto 2.
- De Organismos,...

JUSTIFICACION: Gramatical.

ENMIENDA Nº.13

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 3º., punto 2.
- de las empresas, ...

JUSTIFICACION: Gramatical.

ENMIENDA Nº.14

- Enmienda de supresión.
- Al artículo 3º., punto 2.
- O se deriven ... hasta el final del punto.

JUSTIFICACION: El título se refiere al Presidente.

ENMIENDA Nº. 15

- Enmienda de supresión.
- Al artículo 3º., punto 3.
- Salvo el supuesto de participación ... hasta el final.

JUSTIFICACION: La incompatibilidad surgirá de la empresa.

ENMIENDA Nº.16

- Enmienda de supresión.
- Al artículo 3º., punto 4.

JUSTIFICACION: Por innecesario.

ENMIENDA Nº.17

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 5º, punto 1.
- Por actos supuestamente delictivos.

JUSTIFICACION: Puntualización Jurídico-Penal.

ENMIENDA Nº.18

- Enmienda de supresión.
- De la Sección 2ª. por: Capítulo II- De la elección del Presidente.

JUSTIFICACION: La misma dada en la enmienda nº. 4.

ENMIENDA Nº.19

- Enmienda de adición.
- Capítulo III - Del cese del Presidente.

JUSTIFICACION: Las mismas dadas en las enmiendas números 4 y 18.

ENMIENDA Nº.20

- Enmienda de modificación.
- Al artículo 8º., apartado C, punto 1
- Incapacidad física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, declarado por la Diputación General de La Rioja, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

JUSTIFICACION: Completa el artículo 8º. desarrollándolo.

ENMIENDA Nº.21

- Enmienda de adición.
- Al artículo 8º., punto 4.
- El cargo de Presidente en funciones.

JUSTIFICACION: Se desprende de la propia redacción del artículo.

ENMIENDA Nº.22

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 8º., punto 4.
- Que corresponda por su orden.

JUSTIFICACION: Gramatical.

ENMIENDA Nº.23

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 10, párrafo 2º.
- En el número 4 del Artículo 8º. de esta Ley.

JUSTIFICACION: El artículo 8º. está dividido en números.

ENMIENDA Nº.24

- Enmienda de sustitución.
- Capítulo II pasa a ser Capítulo IV.

JUSTIFICACION: Las mismas de las enmiendas números 4, 18 y 19.

ENMIENDA Nº.25

- Enmienda de modificación.
- Al artículo 11, apartado b)
- NUEVA REDACCION.

Firmar los convenios y acuerdos de cooperación que se concierten por la Diputación General, con otras Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACION: Favorecer la distinción entre firma y aprobación.

ENMIENDA Nº.26

- Enmienda de corrección.
- Al artículo 12
- Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma ...

JUSTIFICACION: De estilo, evitar reiteraciones.

ENMIENDA Nº.27

- Enmienda de sustitución.
 - Al artículo 13, apartado D.
 - NUEVA REDACCION.
- Nombrar y cesar a los Vicepresidentes y Consejeros.

JUSTIFICACION: La creación y supresión de Consejerías ha de hacerse mediante Ley.

ENMIENDA Nº. 28

- Enmienda de modificación.

- Al artículo 13, apartado E.
- Coordinar las distintas Consejerías, resolviendo los posibles conflictos de atribuciones que se susciten.

JUSTIFICACION: Para mayor claridad y cuestión de estilo legislativo.

ENMIENDA Nº.29 :

- Enmienda de modificación.
 - Al artículo 13, apartado K.
 - NUEVA REDACCION.
- Solicitar de su Presidente la convocatoria de la Diputación General en Pleno extraordinario

JUSTIFICACION: El Presidente de la Comunidad no puede convocar a la Diputación General.

ENMIENDA Nº.30

- De modificación.
- Al artículo 13, apartado Ñ.
- Ejercer cuantas funciones ...

JUSTIFICACION : Por una mejor redacción.

ENMIENDA Nº. 31

- De modificación.
- Al Capítulo I del Título II.
- De la naturaleza y composición del Consejo de Gobierno.

JUSTIFICACION: Por congruencia de la

redacción de todo el título II.

ENMIENDA Nº.32

- De sustitución.
- Al artículo 15.
- NUEVA REDACCION.

El Consejo de Gobierno, como órgano colegiado ejerce las funciones de Gobierno y administración de la Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACION: 1º. Por ser los mismos términos que establece el Estatuto de Autonomía y 2º. Las funciones que se especifican ya están desarrolladas en el art. 22 del presente texto legal.

ENMIENDA Nº.33

- De modificación.
- Al artículo 16.
- Podrá nombrar uno o más Vicepresidentes.

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº.34

- De modificación.
- Al artículo 17.
- Previa convocatoria de su Presidente, con fijación del correspondiente "Orden del Día".

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº.35

- De modificación.

- Al artículo 19, punto 1º.
- Fijará las normas de su funcionamiento.

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº. 36

- De modificación.
- Al artículo 19, punto 2º.
- Levantando Acta de ...

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº.37

- De supresión.
- Al artículo 21, párrafo II.

JUSTIFICACION: Innecesario.

ENMIENDA Nº.38

- De modificación.
- Al artículo 22, apartado a).
- O proceder a su retirada.

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº.39

- De modificación.
- Al artículo 22, apartado b).
- NUEVA REDACCION.

Ejercer la delegación legislativa, en los términos previstos en la presente ley.

JUSTIFICACION: Mejor adecuación al lenguaje jurídico.

ENMIENDA NO.40

- De supresión.
- Al artículo 22, apartado c).
- Así como las del Estado ... Hasta el final.

JUSTIFICACION: El artículo 17-1 del Estatuto de Autonomía establece que esta materia es competencia de la Diputación General.

ENMIENDA NO.41

- De modificación.
- Al artículo 22, apartado d).
- Elaborar los proyectos y acuerdos.

JUSTIFICACION: La aprobación de acuerdos es competencia de la Diputación General.

ENMIENDA NO.42

- De modificación.
- Al artículo 23, apartado b).
- Establecido por el Estatuto de Autonomía.

JUSTIFICACION: La Potestad Reglamentaria viene establecida por el propio Estatuto.

ENMIENDA NO.43

- De modificación.
- Al artículo 23, apartado b).
- Y órganos que proceda.

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA NO.44

- De modificación.
- Al artículo 23, apartado f).
- Por el ordenamiento jurídico.

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA NO.45

- De modificación.
- Al artículo 24.
- Por el Presidente de la Comunidad Autónoma mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

JUSTIFICACION: El párrafo d) del artículo 13 mencionado en el artículo 24 es materia de Ley, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NO.46

- De corrección.
- Al artículo 25, apartado c).
- Recibir los honores que les correspondan.

JUSTIFICACION: Evitar excesivas solemnidades.

ENMIENDA NO.47

- De supresión.
- Al artículo 26.
- Siendo compatible ... Hasta el final.

JUSTIFICACION: Inaceptable que puedan detentarse los dos cargos.

ENMIENDA Nº.48

- De corrección.
- Al artículo 26.
- Cargos electivos, sin remuneración alguna en Corporaciones Locales.

JUSTIFICACION: Gramatical.

ENMIENDA Nº.49

- De supresión.
- Al artículo 27.

JUSTIFICACION: Ninguna Comunidad Autónoma tiene reconocido este privilegio a sus Consejeros ni existe razón que lo justifique.

ENMIENDA Nº.50

- De modificación de la numeración del articulado.
- Al artículo 28.
- Pasar a ser artículo 27.

JUSTIFICACION: La enmienda nº. 49.

ENMIENDA Nº.51

- De modificación.
- Al artículo Nº. 28 (27), apartado d).
- Dimisión aceptada por el Presidente.

JUSTIFICACION: En otro caso no surtiría efectos.

ENMIENDA Nº.52

- De corrección.
- Al artículo Nº. 28 (27), punto 3º.
- NUEVA REDACCION.

El cese del cargo que será acordado por Decreto, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

JUSTIFICACION: Mayor rigor de redacción.

ENMIENDA Nº.53

- De supresión.
- Sección II.

JUSTIFICACION: No existe Sección I.

ENMIENDA Nº.54

- De modificación de la numeración del articulado.
- Los artículos 29, 30, 31 y 32 pasan a ser 28, 29, 30 y 31.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 49.

ENMIENDA Nº.55

- De sustitución.
- Al artículo 32 (31).
- NUEVA REDACCION.

El Presidente de la Comunidad Autónoma y el Consejo de Gobierno, tendrán

derecho a asistir a las sesiones de la Diputación General conforme a lo establecido en el Reglamento de la Cámara.

Asimismo, podrán acudir a las Comisiones Informativas, acompañados de altos funcionarios de su Consejería.

El Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en el Artículo 30-2 del Reglamento de la Cámara, podrá enviar un representante a las reuniones de la Mesa y Junta de Portavoces, cuya función será exclusivamente la de servir de enlace entre el Gobierno y la Diputación, en materias que se refieran a aquél.

JUSTIFICACION: Mayor y mejor adecuación al Reglamento de la Diputación General.

ENMIENDA Nº.56 :

- De modificación de la numeración del articulado.
- El artículo 33 pasa a ser artículo 32.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 49.

ENMIENDA Nº.57

- De corrección.
- Al artículo 33 (32).
- Previa deliberación del Consejo de

Gobierno.

JUSTIFICACION: No tendría sentido la deliberación del propio Presidente.

ENMIENDA Nº.58

- De modificación de la numeración del articulado.
- El artículo 34 pasa a ser artículo 33.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 49.

ENMIENDA Nº.59

- De modificación.
- Al artículo 34 (33) Número 4.
- Otra Moción de Censura en el plazo de seis meses.

JUSTIFICACION: Es lo que señala el artículo 24-3 del Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA Nº.60

- De modificación de la numeración del articulado.
- Los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 pasan a ser 34, 35, 36, 37 y 38.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 49.

ENMIENDA Nº.61

- De corrección.
- Al artículo 39 (38).
- Consejería a la que afecte ...

JUSTIFICACION: Gramatical y de estilo. con el lenguaje jurídico.

ENMIENDA Nº. 62

- De modificación de la numeración del articulado.
- El artículo Nº. 40 pasa a ser 39.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 49.

ENMIENDA Nº. 63

- De corrección.
- Al artículo 40 (39).
- Otra norma de superior rango.

JUSTIFICACION: Rango normativo lo tiene toda Norma.

ENMIENDA Nº. 64

- De modificación de la numeración del articulado.
- El artículo 41 pasa a ser 40.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 49.

ENMIENDA Nº. 65

- De corrección.
- Al artículo 41 (40).
- NUEVA REDACCION.
Los acuerdos de los Consejeros, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, revestirán la forma de Orden.

JUSTIFICACION: Redacción más acorde

ENMIENDA Nº. 66

- De supresión.
- Del artículo 42 (41).

JUSTIFICACION: Va en contra de lo establecido en el artículo 35-2 del Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad Autónoma.

ENMIENDA Nº. 67

- De modificación de la numeración del articulado.
- Los artículos 43 y 44 pasan a ser 41 y 42.

JUSTIFICACION: Enmiendas 49 y 66.

ENMIENDA Nº. 68

- De adición.
- Al artículo 44 (42), apartado d).
- Normas que según el Estatuto de Autonomía hayan de adoptar necesariamente forma de ley.

ENMIENDA Nº. 69

- De modificación de la numeración del articulado.
- El artículo 45 pasa a ser artículo 43.

JUSTIFICACION: Las enmiendas 49 y 66.

ENMIENDA Nº.70

- De sustitución.
- Al artículo 45 (43).
- NUEVA REDACCION.
 - 1) La Diputación General, podrá delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas.
 - 2) La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados, o por una ley ordinaria, cuando se trate de refundir textos legales en uno solo.
 - 3) La delegación legislativa habrá de otorgarse al Consejo de Gobierno, de forma expresa, para materia concreta y con fijación del plazo de su ejercicio. La delegación se agota, por el uso que de ella haga el Consejo de Gobierno, mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Consejo de Gobierno.
 - 4) Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer, en cada caso, fórmulas adicionales de control.

JUSTIFICACION: Adecuación a lo esta-

blecido en el Capítulo II del Título III de la CONSTITUCION.

ENMIENDA Nº.71

- De modificación de la numeración del articulado.
- El artículo 46 pasaría a ser artículo 44.

JUSTIFICACION: Las enmiendas 49 y 66.

ENMIENDA Nº.72

- De sustitución.
- Al artículo 46 (44).
- NUEVA REDACCION.
 - 1) Las leyes de bases delimitarán, con precisión el objeto y alcance, de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.
 - 2) Las leyes de bases no podrán en ningún caso:
 - a) Autorizar la modificación de la propia ley de bases.
 - b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.
 - 3) La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo, a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la nueva formulación de un texto único, o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

JUSTIFICACION: Idéntica a la de la enmienda Nº. 70.

ENMIENDA Nº.73

- De adición. Inclusión nuevo artículo.
- Al artículo 45 (47).
- Cuando una proposición de ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Consejo de Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En el supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la ley de delegación.

JUSTIFICACION: Idéntica a las enmiendas números 70 y 72.

ENMIENDA Nº.74

- De modificación.
- A la disposición derogatoria.
- Igual o inferior rango ... que se opongan ...

JUSTIFICACION: Evitar la redundancia.

ENMIENDA nº.75

- De supresión.
- Disposición final primera.

JUSTIFICACION: No tiene objeto establecer lo que ya está establecido.

ENMIENDA Nº.76

- De modificación.
- Disposición final segunda, pasaría a denominarse Disposición final.

JUSTIFICACION: La enmienda Nº. 75.

ENMIENDA Nº.77

- De modificación.
- Disposición final segunda (Disposición final).
- NUEVA REDACCION.
La presente ley entrará en vigor el último día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el del Estado.

JUSTIFICACION: Según lo establecido en el Artículo 21-2 del Estatuto de Autonomía.

=====oOo=====

III.- Del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmiendas que presenta el Grupo Mixto al Proyecto de Ley del Presidente y Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA Nº.1

A la exposición de Motivos - Su presión.

JUSTIFICACION: La Ley se explica por sí misma.

ENMIENDA Nº.2

- De sustitución.
- Al artículo 1.
- La palabra "suprema" por "más alta".

JUSTIFICACION: Evitar términos ampulosos, y coordinación art. 11.

ENMIENDA Nº.3

- De adición.
- Al artículo 1.
- Después del punto y seguido y antes de "dirige", incorporar la palabra "Preside".

JUSTIFICACION: Coordinación con art. 13, apartado F de este Proyecto y art. 22-1 del Estatuto.

ENMIENDA Nº.4

- De sustitución.
- Al artículo 3.
- Sustituir la última frase a partir del punto y coma, por: "Así mismo será incompatible con el desempeño de cualquier función representativa, no derivada de su propio cargo".

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº.5

- De supresión.
- Al artículo 3-2.
- Suprimir las palabras ... "así como las"...

JUSTIFICACION: Con ellas parece que la frase: "Cuyos puestos corresponda designar"..., se refiere sólo a empresas y sociedades.

ENMIENDA Nº.6

- De adición.
- Al artículo 3.
- Añadir "in fine": "5.- Los cargos directivos o representativos en Instituciones o entes de carácter benéfico, social o protocolario, no remunerados".

JUSTIFICACION: Nada impide por ejemplo, ser miembro directivo de la Asociación Prosubnormales, Cruz Roja, Círculos Riojanos, etc...

ENMIENDA Nº.7

- De sustitución.
- Al artículo 4.
- Suprimir la palabra "política", después de gestión, e incluir al principio, después de responde, la palabra "políticamente".

JUSTIFICACION: La responsabilidad del Presidente es sólo política; sin embargo el juicio de su gestión se extiende a su gestión económica, personal, etc...

ENMIENDA NO.8

- De supresión.
- Al artículo 4.
- Suprimir la última frase "y en el Reglamento de la Diputación General". (Consecuentemente introducir una "y" antes de "en la presente Ley").

JUSTIFICACION: El Reglamento puede marcar la forma de exigir responsabilidades, pero, al ser norma adjetiva, nunca los términos de estas responsabilidades.

ENMIENDA NO.9

- De sustitución.
- Al artículo 5.
- Sustituir los 2 apartados por el texto del párrafo 5 del art. 18 del Estatuto, sustituyendo a su vez el inicio: "Los miembros de esta Diputación General", por "el Presidente".

JUSTIFICACION: Más amplio.

ENMIENDA NO.10

- De sustitución.
- Al artículo 6-3.

- Deberá decir: ... "lo comunicará al Rey, para su nombramiento como Presidente de la Comunidad Autónoma, así como al Gobierno de la Nación"... Conservando el inicio y el resto del art. idéntico.

JUSTIFICACION: Dejar claro quién es el que nombra: El Rey (art. 22-2 Estatuto), aunque también por cortesía, pueda comunicarse al Gobierno de la Nación.

ENMIENDA NO.11

- De supresión.
- Al artículo 7.
- Suprimir la última frase "así como guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Gobierno".

JUSTIFICACION: Esta limitación afecta a los Consejeros, pero no al Presidente.

ENMIENDA NO.12

- De adición.
- Al artículo 8-d bis.
- Incluir un nuevo apartado d bis, que cuando se ordene el artículo será "e" corrigiéndose las letras posteriores: "d bis: Pérdida de la condición de Diputado regional de La Rioja".

JUSTIFICACION: Remisión a las opiniones y prensa durante los meses

de noviembre y diciembre de 1982.

ENMIENDA Nº.13

- De sustitución.
- Al artículo 8-e.
- Deberá decir: "Pérdida de la cuestión de confianza".

JUSTIFICACION: Adecuarlo a los términos parlamentarios.

ENMIENDA Nº.14

- De adición.
- Al artículo 8-2.
- Se propone comenzar este párrafo:
"En los supuestos de dimisión, disolución de la Diputación General, pérdida de la condición de Diputado regional o pérdida de la cuestión de confianza"... continuando el resto igual.

JUSTIFICACION: Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA Nº.15

- De sustitución.
- Al artículo 8-3.
- Sustituir las palabras "en su cargo" por "en funciones".

JUSTIFICACION: Aclarar la situación real, pues ya no es "su cargo".

ENMIENDA Nº.16

- De sustitución.
- Al artículo 8-4.
- Desde la coma, que se convertirá en punto y seguido, se propone la siguiente redacción: "Hasta la toma de posesión del nuevo Presidente, ejercerá este cargo el Vicepresidente, si lo hubiere, o Vicepresidentes por su orden si fueran varios, el Consejero de Presidencia"... continuando el resto igual.

JUSTIFICACION: Mejor redacción.

ENMIENDA Nº.17

- De sustitución.
- Al artículo 11, apartado a).
- Se propone la siguiente redacción:
"Representar a la Comunidad Autónoma ante las Instituciones y Administraciones del Estado, de las restantes Comunidades Autónomas y Municipios, así como ante Instituciones, Organismos, Administraciones o Autoridades, extranjeros o internacionales.

JUSTIFICACION: Más completo.

ENMIENDA Nº.18

- De adición.
- Al artículo 11-d.

- Se propone añadir un párrafo "d", en los siguientes términos: "d) Nombrar el Consejo de Gobierno".

JUSTIFICACION: Imprescindible.

ENMIENDA NO.19

- De adición.
- Al artículo 12.
- Se propone que la frase sea: ... "del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja"..., siendo el principio y la continuación del artículo igual.

JUSTIFICACION: La Rioja es provincia y región, por lo que debe matizarse que la representación ordinaria del Estado, que ejerce el Presidente, lo es sobre la Comunidad Autónoma; respecto de la Provincia, la ejerce el Gobernador Civil cargo subsumido en el de Delegado de Gobierno y correlación con art.1.

ENMIENDA NO.20

- Párrafo inicial de sustitución.
- Al artículo 13.
- Se propone sustituir el párrafo inicial por "Corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno:"

JUSTIFICACION: Coordinación con los dos anteriores artículos.

ENMIENDA NO.21

- Al artículo 13.
- Se propone que la letra "f", pase a ser la "b".

JUSTIFICACION: Resaltar importancia de la misión de presidir.

ENMIENDA NO.21-bis

- De adición.
- Al artículo 13-d.
- Añadir: ... "velando por su cumplimiento y ejecución".

JUSTIFICACION: Suprimir el apartado "h".

ENMIENDA NO.22

- De adición.
- Al artículo 13-d.
- Añadir: ... "informando ante el Pleno de la Diputación General de La Rioja".

JUSTIFICACION: Por cumplimiento de los fines de la Cámara.

ENMIENDA NO.23

- De supresión.
- Al artículo 13-h.
- Suprimir.

JUSTIFICACION: Trasladar su contenido al apartado "b" (enmienda 21).

ENMIENDA Nº.24

- De supresión.
- Al artículo 13-j.
- Suprimir.

JUSTIFICACION: Es competencia más bien del Consejo de Gobierno, o de los Consejeros.

ENMIENDA Nº.25

- De supresión.
- Al artículo 13-k.
- Suprimir.

JUSTIFICACION: El art. 19-5 del Estatuto establece esta competencia como del Consejo del Gobierno y, además, en ningún caso sería "convocar" sino "solicitar la convocatoria".

ENMIENDA Nº.26

- Al artículo 13-m.
- Poner este apartado antes del "i".

JUSTIFICACION: Por cerrar todas las atribuciones que se refieren a cuestiones de Consejo.

ENMIENDA Nº.27

- De adición.
- Al artículo 14.
- Añadir "in fine": y n) suprimiendo la "e" antes de i).

JUSTIFICACION: La Ley del Conssejo de Estado.

ENMIENDA Nº.28

- De sustitución.
- Al Artículo 15.
- Se propone suprimir las frases "...la iniciativa legislativa ..." y "...la potestad reglamentaria..." y añadir un punto seguido "in fine", con el siguiente texto: "Igualmente ejerce la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, en los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía".

JUSTIFICACION: La actual redacción contradice el art. 20 y violenta el 23-a del Estatuto de Autonomía, puesto que no es el único órgano que tiene estas atribuciones como parece decir el texto propuesto.

ENMIENDA Nº.29

- De supresión.
- Al artículo 17.
- Suprimir la frase " de forma periódica".

JUSTIFICACION: En otro caso no cabrían reuniones extraordinarias.

ENMIENDA Nº. 30

- De sustitución.
- Al artículo 19, párrafo 2º.

- Se propone la siguiente redacción:

"Un Consejero, nombrado por el Presidente, actuará como Secretario, levantando acta de las sesiones. Todos los acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno, deben constar en acta".

JUSTIFICACION: Reforzar el papel del Presidente y carácter del acta.

ENMIENDA NO. 31

- De adición.
- Al artículo 20.
- Añadir a continuación de "... hasta que ..." las palabras "el Presidente o" continuando el resto igual.

JUSTIFICACION: El Presidente no tiene obligación de secreto.

ENMIENDA NO. 32

- De adición.
- Al artículo 21.
- Se propone comenzar: "El Consejo de Gobierno podrá establecer o crear, en su seno, Comisiones Delegadas, con carácter permanente o temporal, a fin de ...", continuando el resto igual.

JUSTIFICACION: Clarificar su carácter.

ENMIENDA NO. 33

- Al artículo 21 bis. Nuevo.
- "A propuesta del Presidente o de los Consejeros, autorizada por aquél, podrán asistir a toda o parte de una reunión del Consejo de Gobierno, funcionarios o expertos. Su actuación se limitará a informar sobre el asunto por el que haya sido requerido y quedarán vinculados a guardar secreto, tanto del informe aportado como de las opiniones que pudieran vertir en su presencia los asistentes".

JUSTIFICACION: Obvia.

ENMIENDA NO. 34

- De adición.
- Al artículo 22-a.
- Se propone iniciarlo: "a) Ejercer la iniciativa legislativa a los términos establecidos por el Estatuto de Autonomía, mediante ..." continuando el resto igual.

JUSTIFICACION: Correspondencia con la enmienda anterior, al art. 15.

ENMIENDA NO. 35 :

- De sustitución.
- Al artículo 22-b.
- La palabra "establecida" por "legis"

lativa.

JUSTIFICACION: Suponemos error de transcripción.

ENMIENDA NO.36

- De sustitución.
- Al artículo 22-d.
- Sustituir la palabra "elaborar" por "aprobar".

JUSTIFICACION: Elaborar, implica sólo aquellos posibles acuerdos cuya iniciativa parta de nuestra Comunidad, sin embargo aprobar, incluye también los que puedan partir de otras Comunidades.

ENMIENDA NO.37

- De adición.
- Al artículo 22, "in fine".
- Continuar los apartados de ese artículo con los del siguiente, por su orden, salvo el apartado b) del art. 23 que, por sistemática, debía ser el "c) bis" del art. 22. Se incluirán igualmente las modificaciones que introducen las enmiendas siguientes.

JUSTIFICACION: No existen razones para separarlos.

ENMIENDA NO.38

- De sustitución.
- Al artículo 23-d.

- Sustituir por: "Resolver los recursos, que con arreglo a la Ley se interpongan ante el mismo".

JUSTIFICACION: Del texto del proyecto sólo se deducen recursos de reposición, cuando caben, también, alzadas, quejas, etc...

ENMIENDA NO.39

- De sustitución.
- Al artículo 23-e.
- Proponemos: "Designar los representantes que corresponda nombrar a la Comunidad Autónoma, ante las Instituciones, organismos, entidades y empresas públicas o privadas".

JUSTIFICACION: Es más exhaustiva, por más que no caben representantes, ante órganos, sino ante entes.

ENMIENDA NO.40

- De adición.
- Al artículo 23.
- Entre los párrafos "e" y "f", se proponen los siguientes apartados, que serán indicados por las letras que sucesivamente les corresponda: "e bis". Facilitar a la Diputación General la información y ayuda que solicite.
- e ter.- Solicitar de la Diputación General la convocatoria de Pleno extraordinario.
- e quaters.- Llevar a término las pro-

posiciones o nociones aprobadas por la Diputación General de La Rioja y promover, cuando sea necesario, la ejecución de sus resoluciones.

e quin.- Vigilar la gestión de los servicios públicos, entes y empresas públicas, dependientes de la Comunidad Autónoma".

JUSTIFICACION: Las dos primeras correlativas con enmiendas 24 y 25 y las restantes por ser atribuciones claras.

ENMIENDA Nº. 41

- De adición.
- Al artículo 24, párrafo primero.
- Añadir "y cesados" a continuación de nombrados.

JUSTIFICACION: Reforzar el carácter discrecional de estos nombramientos.

ENMIENDA Nº. 42

- De adición.
- Al artículo 24, párrafo segundo.
- Continuar "in fine": "... añadiendo, así como guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Gobierno".

JUSTIFICACION: Coordinación con enmienda al art. 7.

ENMIENDA Nº. 43

- De sustitución.
- Al artículo 26.
- Sustituir el párrafo último que suprime desde la coma por "Serán igualmente incompatibles con el cargo de Senador".

JUSTIFICACION: No puede concebirse un puesto de libre designación y dedicación plena, compatibilizado ni con el Senado ni con alcaldías o concejalías, que, en todo caso, pueden cubrirse con los números siguientes de la lista.

ENMIENDA Nº. 44

- Supresión.
- Al artículo 27.
- Suprimir el artículo.

JUSTIFICACION: No pueden decretarse mayores prerrogativas que las que establece el Estatuto y concretamente su art. 24-1.

ENMIENDA Nº. 45

- De sustitución.
- Al artículo 28-a).
- Sustituir el párrafo por: "a) El cese decretado por el Presidente de la Comunidad Autónoma".

JUSTIFICACION: El cese no implica anulación de un nombramiento anterior en que consiste la revocación.

ENMIENDA NO. 46

- De adición.
- Al artículo 29-a.
- Comenzar: "Proponer y presentar al Consejo de Gobierno ...", siguiendo el resto igual.

JUSTIFICACION: Imprescindible indicar el destinatario.

ENMIENDA NO. 47

- De sistemática.
- Al artículo 29.
- Colocar el apartado "e" en segundo lugar.

ENMIENDA NO. 48

- De adición.
- Al artículo 29.
- Incluir como primer apartado: "Ejercer la representación de su Consejería, así como su dirección o inspección".

JUSTIFICACION: Coordinación art. 11-a.

ENMIENDA NO. 49

- De adición.
- Al artículo 29.

- Añadir los siguientes apartados:

- "f) Dictar resoluciones y disposiciones generales en materias de su Consejería.
- "g) Resolver los recursos que con arreglo a Ley se interpongan an el mismo".
- "h) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre los distintos órganos o autoridades de su Consejería.

JUSTIFICACION: Son atribuciones fundamentales.

ENMIENDA NO. 50

- De sustitución.
- Al artículo 30, párrafo 1º.
- Se propone después de "cada Consejero", que diga: "por su propia gestión, responde políticamente de forma solidaria ante la Diputación General de La Rioja".

JUSTIFICACION: Adaptar a art. 24-1 del Estatuto.

ENMIENDA NO. 51

- De sustitución.
- Al art. 31-a.
- Se propone como redacción: "a) Comparcer ante la Diputación General, en los términos que establece el Estatuto de Autonomía, el Reglamento de la Diputación General y esta Ley".

JUSTIFICACION: El artículo se refiere a supuestos en que son requeridos, según su párrafo inicial.

ENMIENDA NO.52

- De adición y sustitución.
- Al artículo 32.
- Añadir después de "acceso" las palabras "... a las sesiones de ..." y sustituir al final las palabras "las mismas" por "estas últimas".

JUSTIFICACION: Destacar que el acceso no es indiscriminado y que los funcionarios sólo comparecen ante las Comisiones.

ENMIENDA NO.53

- De adición.
- Al artículo 34-1
- Añadir, después de "Consejo de Gobierno", las palabras "... y de su Presidente ...".

JUSTIFICACION: Adaptación al art. 24-3 del Estatuto.

ENMIENDA NO.54

- De sustitución.
- Al artículo 34-2.
- Sustituir la palabra "dos" por "cuatro".

JUSTIFICACION: En dos días prácticamente no hay tiempo ni de que sea cono

cida la moción, por el resto de diputados y Grupos.

ENMIENDA NO.55

- De sustitución.
- Al artículo 34-4.
- Sustituir las palabras "en la legislatura" por "en el plazo de seis meses".

JUSTIFICACION: Art. 24-3 del Estatuto.

ENMIENDA NO.56

- De sustitución.
- Al artículo 35-b.
- Sustituir la palabra "Consejeros" por "Consejerías".

JUSTIFICACION: Las órdenes emanan del Departamento.

ENMIENDA NO.57

- De sustitución.
- Al artículo 36, principio.
- Se propone que diga: "Adoptarán la forma de Decreto".

JUSTIFICACION: No es la naturaleza sino la forma, lo que distingue a un Decreto de una Orden.

ENMIENDA NO.58

- De adición.

- Al artículo 36-b.
- Proponemos que diga: "Las resoluciones y otras disposiciones del Presidente de la Comunidad Autónoma".

JUSTIFICACION: Existen disposiciones que no son resoluciones.

ENMIENDA Nº. 59

- Al artículo 37 bis. Nuevo.
- Adoptarán la forma de Orden, las disposiciones reglamentarias dimanantes de las distintas Consejerías, las cuales serán firmadas por su titular.

JUSTIFICACION: Completar el desarrollo del art. 35, sólo realizado en el Proyecto "e" su apartado a).

ENMIENDA Nº. 60

- De sustitución y adición.
- Al artículo 38.
- Se propone sustituir al comienzo las palabras "Los decretos" por "Las disposiciones reglamentarias" y, a continuación de "publicación", añadir la palabra "completa".

JUSTIFICACION: Son todas las disposiciones reglamentarias, decretos y órdenes los que deben de publicarse. La adición aclara la posibilidad de que la publicación se realice en varios días.

ENMIENDA Nº. 61

- De supresión.
- Al artículo 41.
- Supresión.

JUSTIFICACION: Enmienda 58.

ENMIENDA Nº. 62

- De sustitución.
- Al artículo 44-c.
- Sustituir las palabras "Leyes" por "Normas".

JUSTIFICACION: Coherencia resto de apartados.

ENMIENDA Nº. 63

- De sustitución.
- Al artículo 47.
- Sustituir las palabras "... al Presidente ..." por "...a la Mesa ...".

JUSTIFICACION: Coherencia con el artículo siguiente.

ENMIENDA Nº. 64

- De sustitución.
- A la disposición final primera.
- Se propone como texto a continuación de "... para establecer..." el siguiente: "...sus propias normas de funcionamiento interno".

JUSTIFICACION: Evita reiteraciones

gramaticales.

- Se propone convertirla en Capítulo II.

ENMIENDA Nº. 65

- De sustitución.
- Al Título I, capítulo I.
- Se propone como redacción: "De su Estatuto personal".

JUSTIFICACION: El Estatuto de personal se refiere a los funcionarios y la elección y cese proponemos sea otro capítulo.

JUSTIFICACION: Idém.

ENMIENDA Nº. 68

- De sustitución.
- Al Capítulo II.
- Se propone convertirla en Capítulo III.

JUSTIFICACION: Idém.

ENMIENDA Nº. 66

- De supresión.
- A la Sección I (del Título I-capítulo I).
- Se propone su supresión, como enunciado.

JUSTIFICACION: En todo el proyecto sólo existen estas dos Secciones y se clarificaría convirtiéndolas en Capítulos.

ENMIENDA Nº. 69

- De adición.
- Al artículo 13-g.
- Añadir: "...comunicándolo a la Diputación General".

JUSTIFICACION: Precisa este conocimiento y coordinación, con párrafo 2 del artículo 14.

ENMIENDA Nº. 70

- ENMIENDA Nº. 67**
- De sustitución.
 - A la Sección II. (del título I, capítulo I).

- De sustitución.
- Al artículo 13-ñ.
- Sustituir la palabra "actividades" por "atribuciones".

JUSTIFICACION: Conceptual.